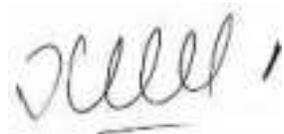


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Villamaría Caldas, 21 de junio de 2022. A despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el número 2022-00041 informando que, mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho el pasado 11 de marzo de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita requerir a Almacenes Éxito para que proporcione información de relevancia para el proceso, en los siguientes términos.

*“Se conmine a Almacenes Éxito, para que brinde al despacho la información correspondiente al certificado laboral del señor JOSÉ FERNANDO CAJAMARCA DÍAZ, donde consten los años que laboró con ellos, salario o sueldo devengado durante la duración de dicha relación laboral, primas legales, extra legales, pensiones, mesadas pensionales y todos los otros datos relevantes para el proceso ;toda vez que como consta en el acápite de pruebas, se solicitó la información a Almacenes Éxito mediante derecho de petición y su respuesta fue negativa”.*

Sírvase Proveer.



**JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLAMARIA CALDAS

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR DE EDAD

**Radicado:** 2022-00041-00

**Demandante:** ADRIANA ALVAREZ LOZANO en calidad de representante legal del menor SANTIAGO CAJAMARCA ÁLVAREZ

**Demandado:** JOSÉ FERNANDO CAJAMARCA DÍAZ

**Auto:** 741

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

**NEGAR** la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, toda vez que el pedimento está encaminado a solicitar información relacionada con el certificado laboral del demandado en una entidad para la cual ya no labora, siendo una prueba que en esta instancia procesal no es menester decretar, como quiera que en tratándose de proceso ejecutivo si bien los bienes del deudor son prenda general de los acreedores, el tipo de certificado obedece a circunstancias pasadas que no darían cuenta del salario actual devengado por la pasiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José David Olaya Alzate', written over a horizontal line.

JOSE DAVID OLAYA ALZATE  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La decisión se notifica en el Estado

No. 074

Hoy, 22 de junio de 2022



**Johanna Alexandra León Avendaño**  
Secretaria